

EL SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS

Entidad Estatal de Seguro Agrarios (ENESA)

III JORNADA NACIONAL DEL SEGURO AGRARIO

Debate sobre la política del seguro agrario español

Zaragoza, 29 de octubre de 2015



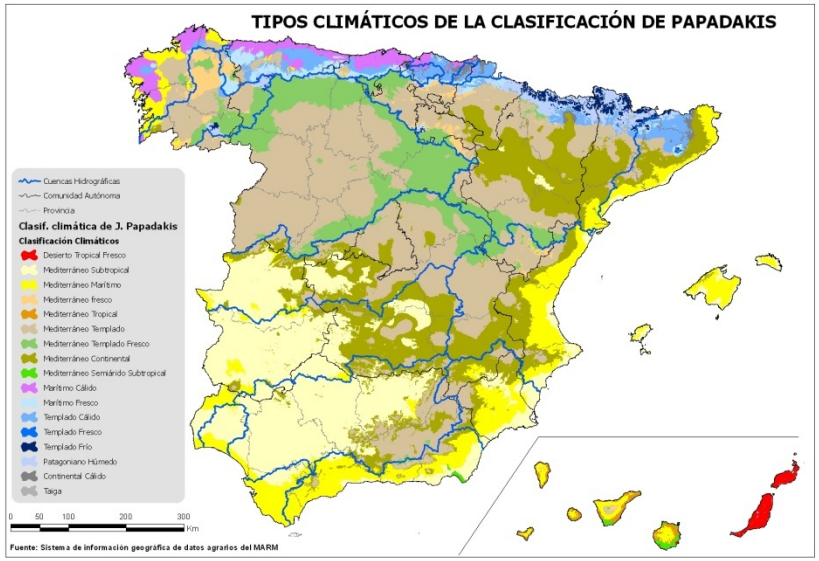
EL SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS

ÍNDICE:

- ✓Sector agrario; elevada exposición al riesgo
- ✓Soluciones. Necesidad del seguro agrario
- ✓Normativa básica del sistema español de seguros agrarios
- ✓Estructura del sistema de seguros agrarios: mixto público-privado
- ✓ENESA: organigrama
- ✓Funciones de ENESA
- ✓Documentos que rigen los seguros agrarios
- ✓El sistema de seguros agrarios en el próximo periodo

SECTOR AGRARIO → ELEVADA EXPOSICIÓN AL RIESGO

- ✓**Características del sector: ciclos de producción que condicionan la capacidad de reacción al mercado + producción condicionada por agentes externos**
- ✓**Variabilidad climática en España**
- ✓**Globalización creciente**
- ✓**Cambio climático**





Soluciones. Necesidad del seguro agrario

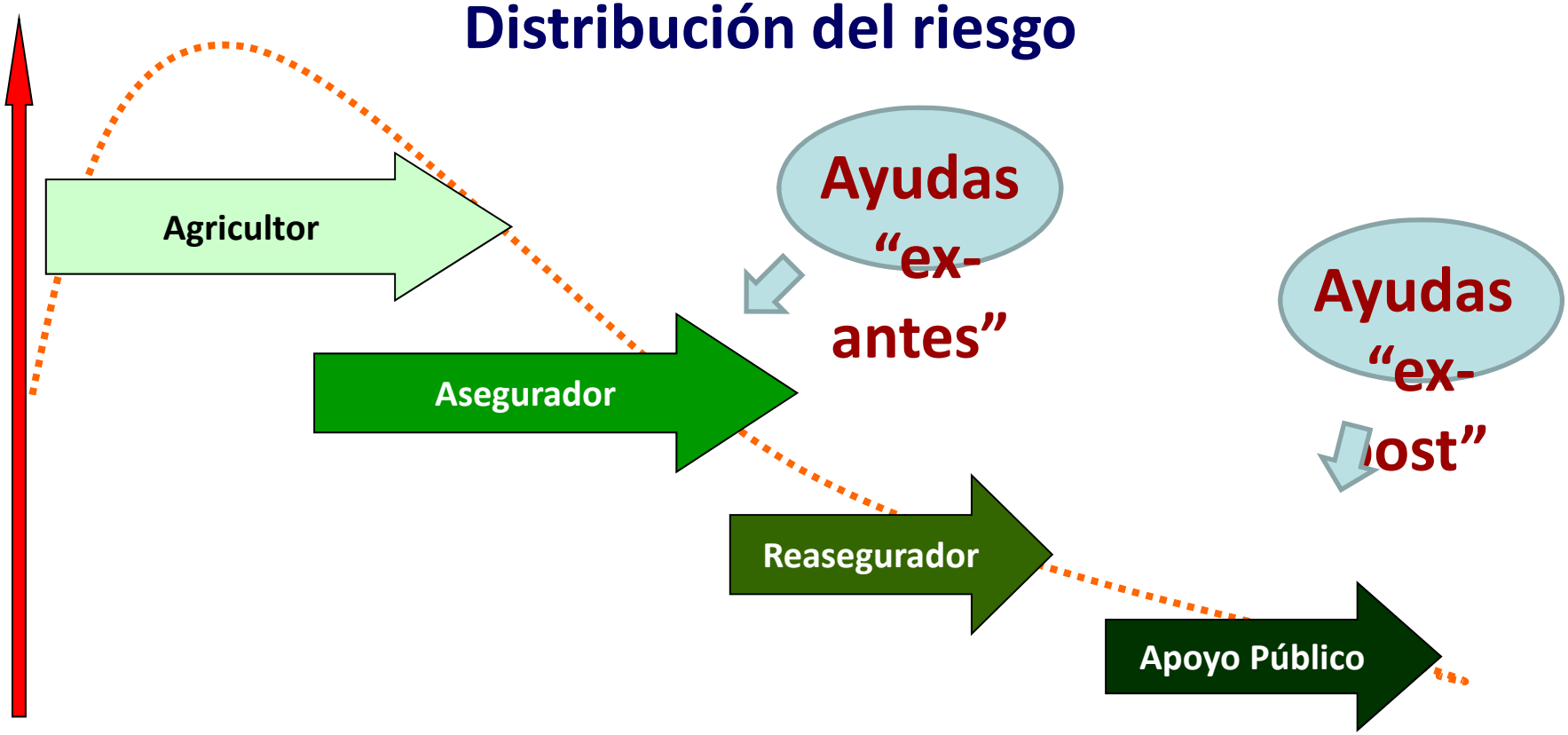
Soluciones

- **MEDIDAS AGRONÓMICAS**
 - Barbecho agronómico
 - Regadío
 - Razas autóctonas
 - Variedades adaptadas
- **MEDIDAS PREVENTIVAS**
 - Mallas antigranizo
 - Cortavientos
 - Pastores eléctricos
 - Cultivo bajo cubierta
- **MEDIDAS ECONÓMICAS**
 - Seguro Agrario

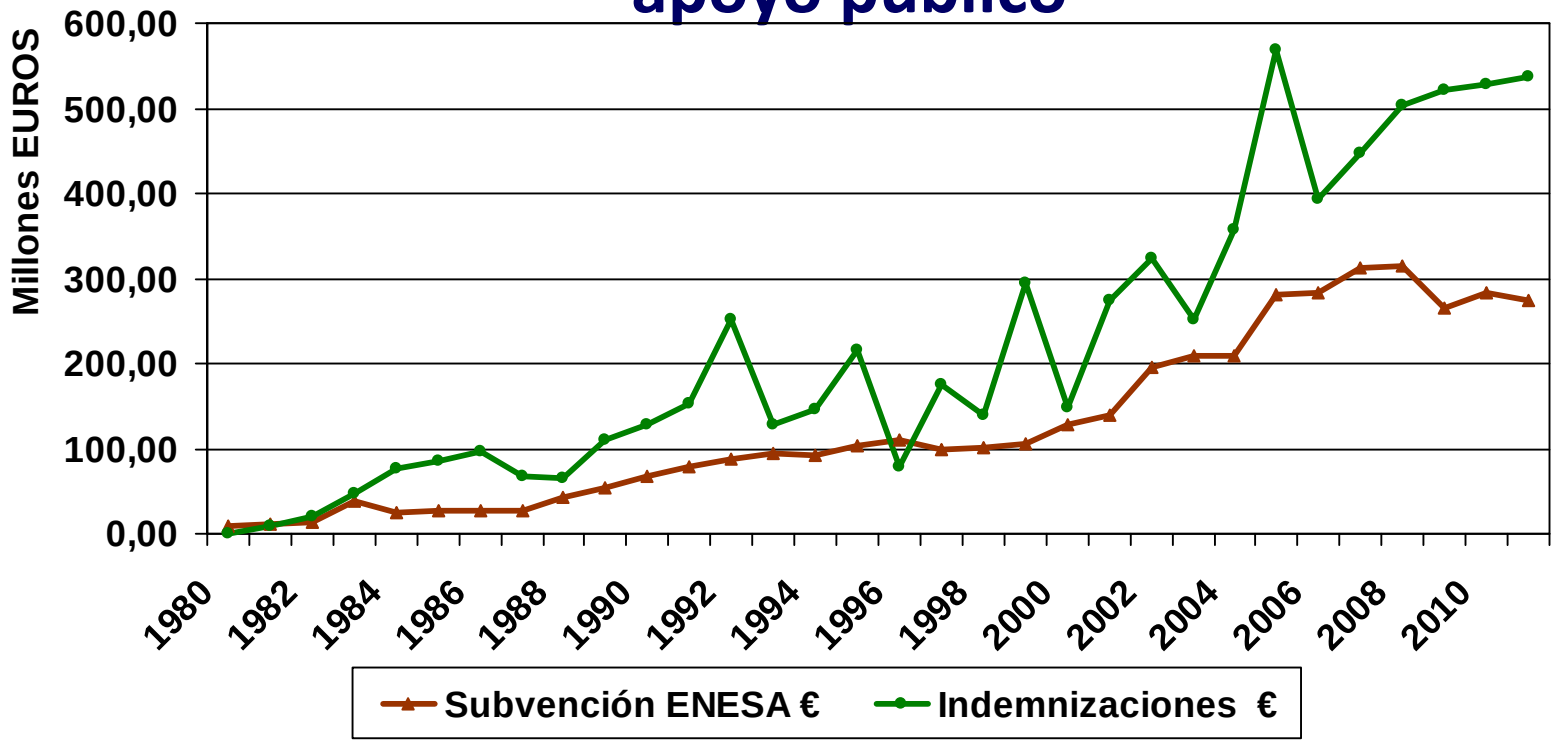
Compromiso político: no conceder ayudas extraordinarias por riesgos cubiertos por el seguro sobre las producciones asegurable

FORTALEZA DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS:

Distribución del riesgo



FORTALEZA DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS: Eficacia apoyo público



1 € APORTADO POR MAGRAMA= 2’44 € RECIBIDOS POR INDEMNIZACIÓN

(MEDIA 2012 -2015)



Normativa básica del sistema español de seguros agrarios

Legislación comunitaria

- ✓Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal en las zonas rurales de 2014-2020

Legislación española

- ✓Ley 87/1978 de seguros agrarios combinados
- ✓Reglamento de aplicación RD 2329/1979
- ✓RD 2650/1979, por el que se crea ENESA
- ✓Ley 50/1980 de contrato de seguro



ESTRUCTURA SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS: PÚBLICA-PRIVADO

PRIVADO

PÚBLICO

SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO: OPAs y COOPERATIVAS

PÓLIZA DE SEGURO

AGROSEGURO

ENTIDADES ASEGURADORAS

ENESA

D.G. DE SEGUROS Y F. PENSIONES

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Comunidades Autónomas

Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

1. Coordinación y enlace para todas las actividades de los seguros agrarios



Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

2. Elaborar y proponer al Gobierno el Plan Anual de Seguros Agrarios

Sistema español de seguros agrarios combinados

Líneas agrícolas

28 líneas diferentes de seguro en 2016

Todas las producciones agrícolas cubiertas.

Líneas de seguro de producciones forestales.

Líneas ganaderas

18 líneas + 1 línea de retirada y destrucción de animales muertos en 2016

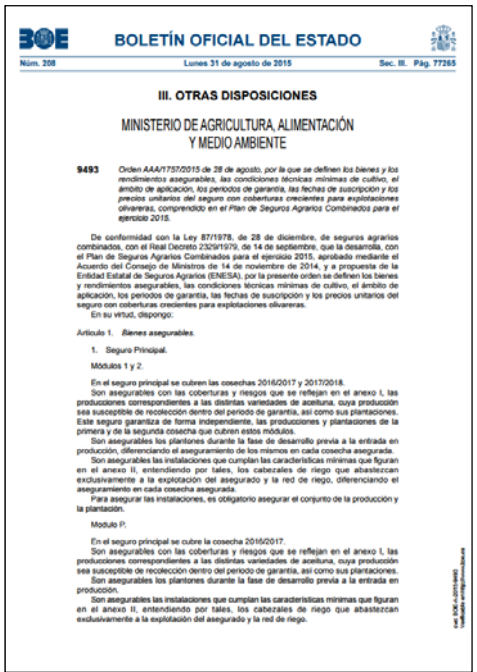
Producción de ganado porcino, ovino, vacuno, aviar, equino, apicultura y acuicultura.



Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

3. Establecer las condiciones técnicas mínimas de cultivo, los rendimientos asegurables, los precios a efectos del seguro y las fechas límite de suscripción de las pólizas de seguro



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 208 Lunes 31 de agosto de 2015 Sec. III. Pág. 77265

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9493 *Orden AAA/1757/2015 de 28 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Bienes asegurables.*

1. Seguro Principal.

Módulos 1 y 2.

En el seguro principal se cubren las cosechas 2016/2017 y 2017/2018.

Son asegurables con las coberturas y riesgos que se reflejan en el anexo I, las producciones correspondientes a las distintas variedades de aceituna, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, así como sus plantaciones. Este seguro garantiza de forma independiente, las producciones y plantaciones de la primera y de la segunda cosecha que cubren estos módulos.

Son asegurables los plantones durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción, diferenciando el aseguramiento de los mismos en cada cosecha asegurada.

Son asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiendo por tales, los cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y la red de riego, diferenciando el aseguramiento en cada cosecha asegurada.

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar el conjunto de la producción y la plantación.

Modulo P.

En el seguro principal se cubre la cosecha 2016/2017.

Son asegurables con las coberturas y riesgos que se reflejan en el anexo I, las producciones correspondientes a las distintas variedades de aceituna, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, así como sus plantaciones.

Son asegurables los plantones durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

Son asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiendo por tales, los cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y la red de riego.

Fases a seguir en el proceso de desarrollo de cada línea de seguro, referidas todos ellos a la fecha de **inicio del período de suscripción**:

- Presentación de estudios de viabilidad para la incorporación de nuevas líneas: **6 meses**
- Reunión de los grupos de trabajo específicos para cada línea: **5 meses.**
- Presentación de propuesta de bases técnicas, tarifas y condiciones especiales: **3 meses**.
- Celebración de la Comisión General de ENESA, o deL Grupo de normativa de la Comisión correspondiente: **2 meses.**

Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

4. Controlar, en el ámbito agrario, el desarrollo y la aplicación de los Planes de Seguros, así como suscribir con la Agrupación de Entidades Aseguradoras un convenio para la ejecución del Plan







Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

5. Realizar los estudios necesarios sobre los daños ocasionados a las producciones agrarias, los medios de prevención de riesgos y los de investigación que sean necesarios para su cobertura; ampliación de las coberturas de riesgos y riesgos asegurables





Riesgos asegurables (2016)

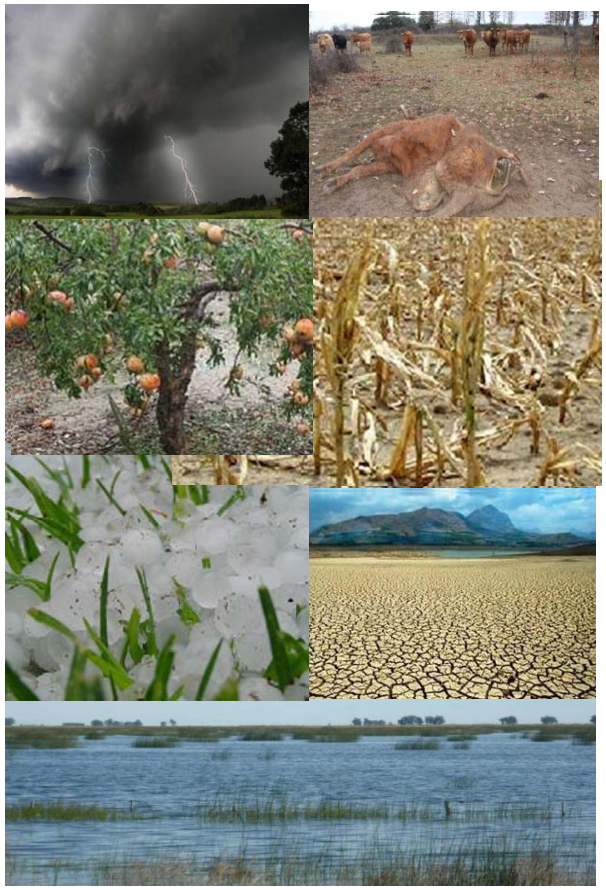
Sistema español de seguros agrarios combinados

Líneas agrícolas

Riesgos asegurables (variables según la producción y el nivel de cobertura de cada módulo):

Pedrisco, helada, lluvia, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento, viento huracanado, incendio, fauna silvestre, no nascencia, falta de cuajado, virosis, golpe de calor, ahuecado en sandía y resto de adversidades climáticas.

Para instalaciones están cubiertos todos los riesgos climáticos.



Líneas ganaderas

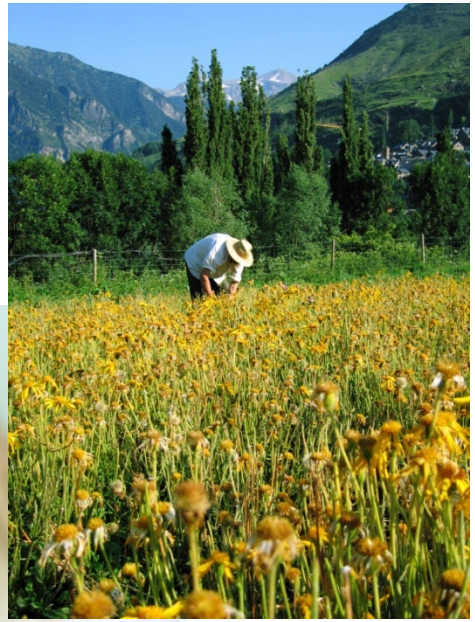
Riesgos asegurables: accidentes, adversidades climáticas (golpe de calor, inundaciones, sequía, rayo, lluvia torrencial, etc.), enfermedades, retirada y destrucción de cadáveres y ataque de animales salvajes.

Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

6. Asesorar al sector agrario en todas las materias relacionadas con los Seguros Agrarios.





Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

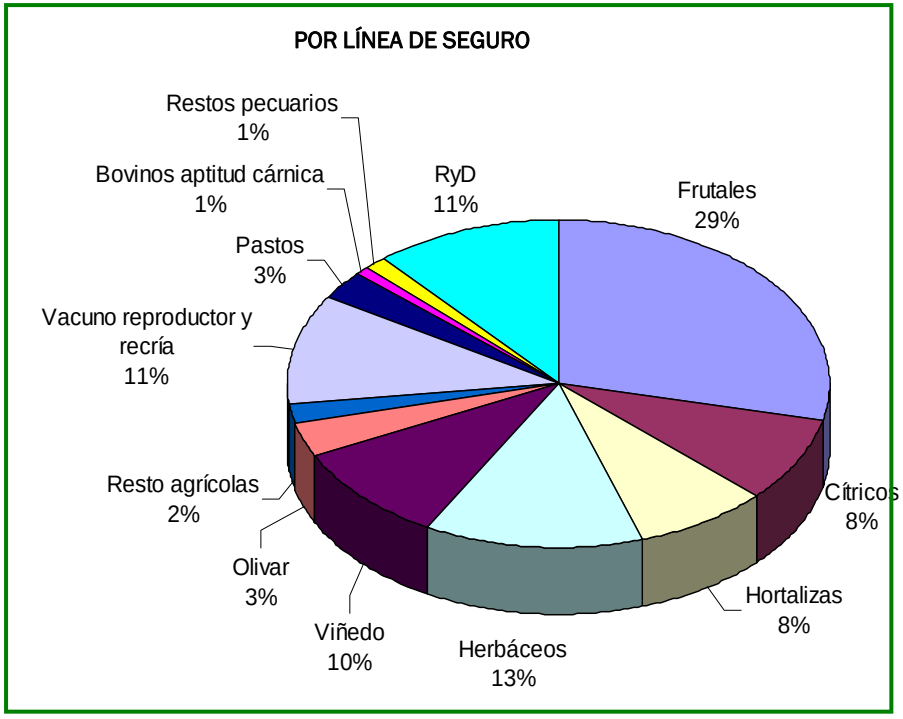
7. Actuar como árbitro de equidad en todas las cuestiones que puedan surgir y que sean sometidas a su decisión arbitral por ambas partes (asegurado y asegurador)

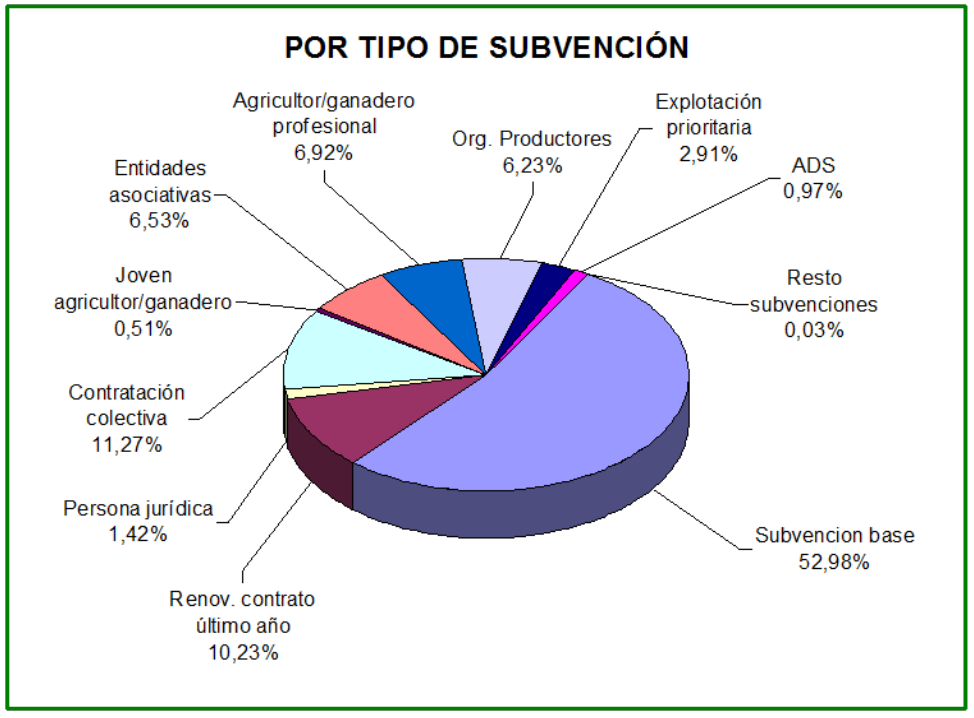


Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

8. Concesión de subvenciones a los agricultores y ganaderos para atender al pago de una parte del coste del seguro





Subvenciones Plan 2014 (ICE Nº 10 septiembre 2015)

Funciones de ENESA

(*Artículo cuarenta y nueve del RD 2329/1979.-Misión y funciones*
RD 2650/1979, por el que se crea la Entidad Estatal de Seguros Agrarios)

9. Fomento y divulgación de los seguros

INFORME DE CONTRATACIÓN



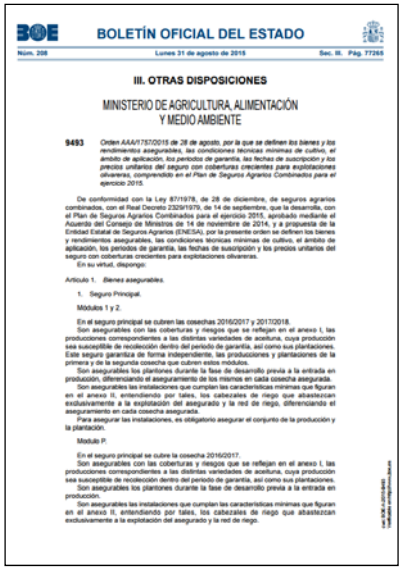
GUÍA DEL ASEGURADO



http://www.enesa.es/

Documentos que rigen los seguros agrarios

1. Disposición legislativa: Orden AAA



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 208 Lunes 31 de agosto de 2015 Sec. III. Pág. 77266

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9493 *Orden AAA/1757/2015 de 28 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Bienes asegurables.*

1. Seguro Principal.

Módulos 1 y 2.

En el seguro principal se cubren las cosechas 2016/2017 y 2017/2018.

Son asegurables con las coberturas y riesgos que se reflejan en el anexo I, las producciones correspondientes a las distintas variedades de aceituna, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, así como sus plantaciones. Este seguro garantiza de forma independiente, las producciones y plantaciones de la primera y de la segunda cosecha que cubren estos módulos.

Son asegurables los plantones durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción, diferenciando el aseguramiento de los mismos en cada cosecha asegurada.

Son asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiendo por tales, los cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y la red de riego, diferenciando el aseguramiento en cada cosecha asegurada.

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar el conjunto de la producción y la plantación.

Módulo P.

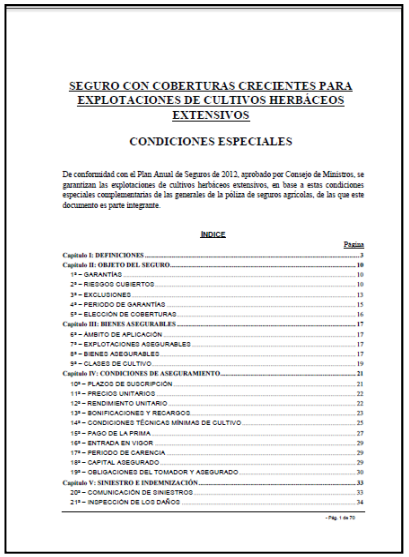
En el seguro principal se cubre la cosecha 2016/2017.

Son asegurables con las coberturas y riesgos que se reflejan en el anexo I, las producciones correspondientes a las distintas variedades de aceituna, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, así como sus plantaciones.

Son asegurables los plantones durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

Son asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiendo por tales, los cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y la red de riego.

2. Condiciones especiales (base del contrato privado)



SEGURO CON COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS

CONDICIONES ESPECIALES

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2012, aprobado por Consejo de Ministros, se garantizan las explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, de las que este documento es parte integrante.

ÍNDICE

Página

Capítulo I: DEFINICIONES 3
Capítulo II: OBJETO DEL SEGURO 10
1ª – GARANTÍAS 10
2ª – RIESGOS CUBIERTOS 10
3ª – EXCLUSIONES 13
4ª – PERIODO DE GARANTÍAS 15
5ª – ELECCIÓN DE COBERTURAS 16
Capítulo III: BIENES ASEGURABLES 17
6ª – ÁMBITO DE APLICACIÓN 17
7ª – EXPLOTACIONES ASEGURABLES 17
8ª – BIENES ASEGURABLES 17
9ª – CLASES DE CULTIVO 19
Capítulo IV: CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO 21
10ª – PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN 21
11ª – PRECIOS UNITARIOS 22
12ª – RENDIMIENTO UNITARIO 22
13ª – BONIFICACIONES Y RECARGOS 23
14ª – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CULTIVO 25
15ª – PAGO DE LA PRIMA 27
16ª – ENTRADA EN VIGOR 29
17ª – PERIODO DE CARENCIA 29
18ª – CAPITAL ASEGURADO 29
19ª – OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y ASEGURADO 30
Capítulo V: SINIESTRO E INDEMNIZACIÓN 33
20ª – COMUNICACIÓN DE SINIESTROS 33
21ª – INSPECCIÓN DE LOS DAÑOS 34

PÓLIZAS DE SEGUROS AGRARIOS.

3. Bases técnicas y tarifas.

4. Normas de peritación.



El sistema de seguros agrarios en el próximo periodo

✓**Aprobado el proyecto del 37º Plan de seguros agrarios para el año 2016 por la Comisión General de ENESA**

211,27 M€ (+ 6,1% respecto al Plan 2015)

✓**Nuevo marco jurídico: Reglamento (UE) 702/2014 y Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícolas y forestal y en las zonas rurales**

Umbral de apoyo:

hasta el 65% del coste para las líneas de seguro agrícolas y ganaderas

hasta el 75% del coste para la destrucción de animales

hasta el 90% del coste para la retirada de animales

hasta el 50% del coste para la acuicultura



El sistema de seguros agrarios en el próximo periodo

✓**Reconocimiento de la subvención de ENESA a la contratación del seguro agrario como una subvención de concesión directa (a partir del 1 de enero de 2016)**

✓**Acuerdo con SAECA para el fraccionamiento del pago del seguro agrario**

∞ Para asegurados agrícolas y ganaderos con un coste a cargo del tomador ≥1500 €

∞ Imprescindible que el asegurado cuente con el aval de SAECA, que se formalizará mediante la firma de una póliza de afianzamiento mercantil (necesario solicitarlo antes de suscribir el seguro)

∞ Pago al contratar la póliza = 33% del coste del seguro + 100% del gasto de tramitación del aval + 33% de recargo por fraccionamiento

∞Pago al finalizar la campaña = 67% del coste del seguro restante + 67% del recargo



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

www.enesa.es

seguroagrario@magrama.es

@Seguro_Agrario